

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.157 · 1974

LEY 8157

Boletín Oficial, 21 de enero de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8157

LEY 8157

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Municipalidad de Daireaux de diversas fracciones de tierra.

LA PLATA, 1º de ENERO de 1974.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Municipalidad de Daireaux, las fracciones de tierras designadas catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 11, inscripta al Folio 84/46 de Daireaux, y Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 12ª, inscripta al Folio 100/53 de Daireaux; como asimismo las instalaciones y bienes generales afectados a la producción, transporte y/o distribución de energía eléctrica de la ex Cooperativa Eléctrica Limitada de Caseros, ubicada en la localidad de Daireaux.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad de Daireaux procederá a la expropiación a que se refiere el artículo anterior de acuerdo con la Ordenanza Nº 5 de fecha 25 de Junio de 1973 y a lo prescripto en la Ley 5.708 (Reglamentaria de las Expropiaciones) y el Decreto-Ley 6769/58 (Ley 5.857), atendiendo los gastos que demande el cumplimiento de la misma con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto vigente de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Municipalidad de Daireaux para transferir los bienes cuya expropiación se dispone por esta Ley, a favor de la Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (D.E.B.A.), quien tomará a su cargo la prestación del servicio correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8157. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).